

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00138-00

De la revisión de la presente demanda, encuentra el Despacho que es de mínima cuantía, en razón a que la parte demandante, en el escrito de subsanación de la demanda radicado ante el Juzgado 22 Laboral del Circuito de esta ciudad, la estimó en \$25.000.000.00, suma que a la fecha de presentación de la demanda, no supera el monto de los 150 salarios mínimos legales vigentes para el año 2019, es decir, la suma de \$124.217.400.00.

El artículo 17 numeral 1 del Código General del Proceso señala que los jueces civiles municipales conocen en única instancia “1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa., por lo que visto que la cuantía la señala la parte demandante en suma de \$25.000.000.00, dicha suma no supera el valor de \$124.217.400.00, por lo que este juzgado no tiene competencia para conocer el proceso de la referencia por el factor cuantía, de modo que la presente demanda habrá de ser rechazada.

*Por lo anterior el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,***

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DECLARATIVA DE CONSORCIO BLACK AND WHITE** contra **JORGE ELIÉCER MARCIALES GONZÁLEZ**.

SEGUNDO: REMITIR la misma, por intermedio de la Oficina Judicial, a los juzgados civiles municipales de ésta ciudad que por reparto corresponda para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 42 hoy 14 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

NATHALY ROCIO PINZON CALDERON
SECRETARIA